RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2026-47

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"*(…) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente* (…)*"*;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;

Que el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *"Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos"*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de

mayo de 2022, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *"Superintendencia de Control del Poder de Mercado"* por: *"Superintendencia de Competencia Económica"*; y, *"Superintendente de Control del Poder de Mercado"* por: *"Superintendente de Competencia Económica"*;

Que mediante Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, se nombró al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica; posesionado como tal por la Asamblea Nacional el 03 de septiembre de 2024;

Que los números 11 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *"Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia"*; y, *"Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento"*, respectivamente;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el número 1 de su artículo 5, establece el principio de sujeción a la planificación, del cual señala: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;

Que el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina los deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP, entre las cuales se encuentra la de: *"6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes* (…)*"*;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 100, acerca de la formulación de proformas institucionales, determina: *"Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de*

Obras. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.";

Que el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP."*;

Que el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respeto del contenido y de las proformas institucionales, señala: *"Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias."*;

Que el inciso tercero del artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *"*(…) *Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas."*;

Que el artículo 81 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *"Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrianuales institucionales. Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público. Los techos globales, institucionales y de gasto serán de cumplimiento obligatorio para las fases de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva. Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio, mientras que los techos de los tres ejercicios siguientes serán de carácter indicativo. Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión. En el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo*

ministerial emitirá las fechas para la emisión de las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno. Para el resto de ejercicios fiscales del periodo de gobierno, el ente rector de las finanzas públicas elaborará las directrices presupuestarias y las expedirá hasta el 31 de mayo de cada año. En el caso de elecciones anticipadas, por la aplicación de los artículos 130 o 148 de la Constitución de la República del Ecuador, mientras se aprueba el Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual para el ejercicio presupuestario inmediato posterior al inicio de gestión; se utilizará, de ser requerido, el presupuesto codificado al 31 de diciembre del último presupuesto aprobado. Los insumos para la preparación de la proforma que se encuentren vigentes, podrán actualizarse conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto al año de posesión de su máxima autoridad.";

Que la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, expedida mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005-A, de 29 de septiembre de 2021 (última reforma publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 219, de 05 de febrero de 2026), por el Secretario Nacional de Planificación, en su artículo 19, señala: *"Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo."*;

Que la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, en su artículo 22, establece que: *"La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas áreas y unidades institucionales. Para el efecto se podrá solicitar la asistencia técnico - metodológica del ente rector de la planificación nacional."*;

Que la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, en su artículo 23, determina que: *"Los planes institucionales tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo. En lo referente al nivel operativo se actualizará cada año."*;

Que la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, en su artículo 26, dispone: *"Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial"*;

Que mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0017-R, de 29 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas expidió las Directrices para la elaboración del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030, así como los techos presupuestarios institucionales y de gasto y demás anexos;

Que en el Anexo 1 de las referidas Directrices, el ente rector de las finanzas públicas estableció para la Superintendencia de Competencia Económica un techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2027 de USD 5.112.887,00;

Que mediante Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2026-0007-C, de 29 de mayo de 2026, suscrito por el Viceministro de Finanzas, Encargado, se remitió a las máximas autoridades de las entidades que conforman el sector público, las directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2027 y la programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030;

Que mediante memorando Nro. SCE-INP-DNGC-2026-022, de 04 de septiembre de 2026, la Directora Nacional de Planificación indicó a la Directora Nacional Financiera: *"*(…) *Con Memorando Circular Nro. SCE-INAF-DNF-2026-010, de 01 de julio de 2026, la Dirección Nacional Financiera solicitó a las unidades administrativas remitir el levantamiento de sus necesidades presupuestarias para el ejercicio fiscal 2027, conforme a la matriz establecida para el efecto, información que debía ser remitida oficialmente a dicha Dirección y a la Dirección Nacional de Planificación* (…) *una vez que se cuenta con la aprobación de la Intendencia Nacional de Planificación, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente información, para la gestión correspondiente: *Matriz del levantamiento de necesidades presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2027 articulada a la estructura presupuestaria institucional.- siendo importante indicar, que en la columna "N" se encuentra el valor requerido por las unidades administrativas para financiar sus actividades planificadas en el siguiente ejercicio fiscal, que permita el cumplimiento de sus objetivos y metas , y, en la columna "O" consta el presupuesto ajustado de conformidad con el techo presupuestario desagregado por grupo de gasto y fuente de financiamiento, comunicado con Memorandos Nro. SCE-INAF-DNF-2026-969 y Nro. SCE-INAF-DNF-2026- 755, para lo cual se consideró los valores planificados en el POA 2026, los niveles de ejecución con fecha al 31 de agosto de 2026 así como las certificaciones presupuestarias plurianuales emitidas en el período de análisis. *Matriz de direccionamiento estratégico institucional* (…) *En lo referente a la programación cuatrianual, se sugiere que conforme a lo establecido en el Plan Institucional 2025-2029, para la proyección se considere la tasa de crecimiento anual del 3 %."*;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNF-2026-1035, de 08 de septiembre de 2026, la Directora Nacional Financiera remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *"*(…) *la matriz de necesidades 2027 con la información emitida por la Dirección Nacional de Planificación, así como el Reporte Proforma SCE 2027 y PPC 2027 – 2030 por estructura programática que se desprende de la misma, con la finalidad*

de que se sirva revisar y aprobar en función a lo expuesto en la actividad 9 del referido proceso "Aprobar proforma presupuestaria" (…)*"*;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2026-295, de 09 de septiembre de 2026, el Intendente Nacional Administrativo Financiero puso en consideración del Superintendente de Competencia Económica: *"*(…) *la Proforma Presupuestaria 2027 de la Superintendencia de Competencia Económica, por el valor total de USD 5.112.887,00; así como la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030, y al no existir observaciones, pongo dichos instrumentos a su consideración, a fin de que, de estimarlo pertinente, se disponga la emisión de la resolución correspondiente para su posterior registro en el Sistema Integrado de Gestión Financiera eSIGEF."*; y,

Que mediante nota electrónica de 10 de septiembre de 2026, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 315535, el Superintendente de Competencia Económica solicitó al Intendente Nacional Jurídico: *"*(…) *PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN"*.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria Institucional de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al ejercicio fiscal 2027, de conformidad con el techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas; con la Matriz de Necesidades 2027; el Reporte de Proforma SCE 2027; los reportes eSIGEF que forman parte del expediente de formulación presupuestaria; memorando Nro. SCE-INP-DNGC-2026-022, de 04 de septiembre de 2026, y sus anexos respectivos; y, el memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2026-295, de 09 de septiembre de 2026, suscrito por el Intendente Nacional Administrativo Financiero, con el cual se valida la Proforma Presupuestaria 2027 de la Superintendencia de Competencia Económica.

Artículo 2.- Aprobar la Programación Presupuestaria Cuatrianual de la Superintendencia de Competencia Económica para el período 2027-2030, conforme al Reporte de Proforma SCE 2027 y PPC 2027-2030 elaborado por la Dirección Nacional Financiera; y demás documentos técnicos que integran el expediente de programación presupuestaria, remitidos mediante Memorando Nro. SCE-INAF-DNF-2026-1035, de 08 de septiembre de 2026; así como con el Memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2026-295, de 09 de septiembre de 2026, mediante el cual el Intendente Nacional Administrativo Financiero dejó constancia de la revisión y validación de la referida Programación Presupuestaria Cuatrianual.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe el registro, validación y remisión de la Proforma Presupuestaria Institucional 2027 y de la

Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 en el Sistema Integrado de Gestión Financiera eSIGEF, dentro de los plazos y conforme a las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera e Intendencia Nacional de Planificación.

TERCERA.- Encárguese la Secretaria General de la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página web de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HANS WILLI EHMIG DILLON

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Santiago Silva Cargo: **Asesor Despacho**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SANTIAGO DANIEL SILVA ENCALADA
	Nombre: Patricio Rubio Román Cargo: **Intendente Nacional Jurídico**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PATRICIO HERNAN RUBIO ROMAN
	Nombre: Alejandro Cerón Gruezo Cargo: **Intendente Nacional Administrativo Financiero**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANGEL ALEJANDRO CERON GRUEZO
	Nombre: Evelyn Madero Calderón Cargo: **Directora Nacional de Planificación**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EVELYN VERONICA MADERO CALDERON
	Nombre: Mónica Quintana Cisneros Cargo: **Directora Nacional Financiera**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MONICA ALEXANDRA QUINTANA CISNEROS
	Nombre: Lorena Caizaluisa Garcés Cargo: **Directora Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LORENA ELIZABETH CAIZALUISA GARCES
Elaborado por:	Nombre: Isabel Chicaiza Velasteguí Cargo: **Analista 2 de Normativa y Asesoría Jurídica**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ISABEL LORENA CHICAIZA VELASTEGUI